

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2023-MDSC

Santiago de Cao, 04 de abril del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

VISTO:



En la sesión ordinaria de consejo de fecha 30 de marzo del 2023, El Expediente Administrativo N°1319-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el señor Regidor Fabrizio Ivan Castillo Gamarra, El Informe N°001-2023-JAA/G.S.M.-MDSC, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, El Informe N°076-2023-JAA/G.S.M.-MDSC, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, INFORME LEGAL N°082-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 10 de marzo del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, El Informe Legal N°095-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 22 de marzo del 202; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido por el art. 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;



Que, seg<mark>ún los artículos</mark> 195° y 197° de la Constitución Política <mark>del Perú, las M</mark>unicipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios <mark>de educación, m</mark>edio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2023-MDSC

Pág. 02

objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley Nº 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 1319, de fecha 14 de marzo de 2023, el regidor Fabrizio Iván Castillo Gamarra, remite propuesta de PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, por lo que manifiesta que es importante y necesaria la implementación de una política ambiental dentro del Distrito, que mejore el comportamiento ambiental de la ciudadanía y que garantice la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, para que los ciudadanos puedan gozar de un ambiente limpio, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por lo tanto es una necesidad la implementación de esta ordenanza en el Distrito de Santiago de Cao;



Que, El Informe Nº001-2023-JAA/G.S.M.-MDSC, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, concluye que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, El Informe N°076-2023-JAA/G.S.M.-MDSC, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, concluye que es Necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal Distrital de Santiago de Cao, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, côlaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, INFORME LEGAL N°082-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 10 de marzo del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC; manifiesta en su Opinión Legal, en su ARTICULO PRIMERO.- es PROCEDENTE Aprobar el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipal Distrital de Santiago de Cao 2023-2026, ARTICULO SEGUNDO.- se RECOMIENDA pasar el presente expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSC, para su pronunciamiento referente a la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de dicho proyecto. ARTICULO TERCERO.- posterior a ello, siendo potestad de nuestro honorable concejo Municipal aprobar las ordenanzas, conforme el Articulo 9° de la Ley 27972, se RECOMIENDA derivar dicho expediente administrativo a Sesión de Consejo Municipal, para su evaluación, debate y de ser el

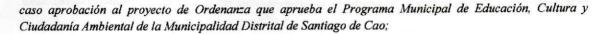
Calle San Martín N°360 – Telefax: 044- 463024 - Santiago de Cao – Ascope - La Libertad – Perú www.munimdsc.gob.pe



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2023-MDSC

Pág. 03





Que, INFORME LEGAL Nº095-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 22 de marzo del 2023, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la MDSC, donde se concluye; que habiendo realizado el análisis y evaluación correspondiente, se advierte que obra en el archivo de esta oficina pronunciamiento legal sobre lo solicitado, mediante INFORME LEGAL Nº082-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 10 de marzo del 2023, dentro del cual, se concluye que es procedente aprobar el Plan de Trabajo del año 2023, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao 2023 – 2026; asimismo RECOMIENDA derivar dicho expediente administrativo a sesión de concejo Municipal, a fin de evaluar y determinar si es necesario la modificación de dicha ordenanza;

Estando a lo establecido por los Artículos 9º inciso 8), 38º y 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao que como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Servicios Básicos y Áreas Verdes, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Distrito de Santiago de Cao).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto .- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2023-MDSC

Pág. 04

Artículo Sexto.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 010-2019-MDSC que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





